

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 297.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en los términos municipales de Boós, Caltojar, Arcos de Jalón y Calatañazor; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa todos sus términos municipales; como zona infecta las porquerizas y establos que ocupan los animales enfermos, y zona de inmunización los expresados términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, suspensión de mercados en cuanto se refiere al ganado de cerda de las zonas infecta y sospechosa y destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y efectuada la desinfección.

Soria 12 de Septiembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1509

CIRCULAR NÚM. 298.

El Alcalde del Ayuntamiento de Morales participa a este Gobierno civil, que el día 10 del corriente se marchó del domicilio paterno Porfirio

Frias, de 16 años de edad, pelo negro, estatura regular, lleva chaleco de pana negra rayada, boina negra, albarcas de goma y sin chaqueta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera visto en alguno de los términos municipales de esta provincia, el Alcalde del mismo lo notifique al de Morales, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de los familiares del mencionado individuo.

Soria 14 de Septiembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1516

CIRCULAR NÚM. 299.

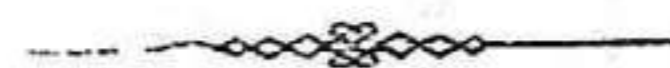
Según me comunica el Alcalde de Berzosa, se halla recogida en dicha localidad una mula de pelo negro, de 6 a 7 años edad, mide 1'37 metros de alzada, herrada de manos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Berzosa a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 14 de Septiembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1518



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Zaragoza.—Provincia de Soria

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal.	Días.	Nombre de la mina y número del expediente.	Interesado.	Operación.	Minas colindantes.	Interesados.
Medinaceli y otros..	20 Septiembre de 1936.....	Iga n.º 800.....	D. Pedro P. de Gandarias....	Reconocimiento, deslinde y demarcación.....	Siria n.º 654, Eloisa n.º 781, Santiago n.º 782 y Amelia n.º 635..	D. Eugenio Smet, D. Felipe Ramos, D. Felipe Ramos y D. Joaquin Iglesias.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

1526

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de España

Decreto núm. 102

Los defectos inherentes a la institución del Tribunal del Jurado, cuya enumeración no es precisa al ser sobrado conocidos, acrecentados en España por la labor disolvente realizada por el mal llamado Frente Popular, que, por todos los medios ilícitos, hizo presa en muchos de sus componentes al objeto de sustituir la recta administración de Justicia por una notoria parcialidad en los asuntos atribuidos a su competencia, beneficiosa a sus bastardos intereses, aconseja, en forma indeclinable, la necesidad de suspender el funcionamiento del Jurado para que los Tribunales de Derecho restablezcan el imperio de la Justicia misma, única e imparcial, columna básica en que ha de sustentarse toda sociedad organizada.

Y por ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se suspende el funcionamiento del Tribunal del Jurado en todo el territorio nacional sometido a la jurisdicción de ésta y en el que en lo sucesivo se someta, de conformidad a lo dispuesto en la primera disposición especial de la vigente ley del Jurado.

Artículo segundo. Las causas criminales atribuidas por dicha ley al conocimiento del Jurado, pasarán a ser de la exclusiva competencia de los Tribunales de Derecho, conforme a las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento criminal, incluso las que en la actualidad se encuentren pendientes de celebración de nuevo juicio oral, por haberse acordado la revisión, y las también pendientes de vista, como consecuencia de casación declarada en recurso por quebrantamiento de forma.

Dado en Burgos a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 12.)

Decreto núm. 107

La Junta de Defensa Nacional viene señalando la necesidad de acomodarse rápidamente a las circunstancias en forma que cuando éstas impongan una restricción, a ella se acuda sin vacilación y antes con previsión que tardíamente. Se estima necesario aplicar restricciones de carácter general y transitorias que no impidan, por otra parte, la comunicación constante de los periódicos con el público, y por ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todos los periódicos que se publiquen en la zona liberada, a partir de la fecha de este decreto, reducirán el promedio de superficie de cada ejemplar de un mes en un treinta por ciento como *minimum*.

Artículo segundo. En el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta fecha, las administraciones de los periódicos presentarán en la oficina de Censura y para la aprobación del Gobernador, el programa de adaptación y cumplimiento de esta orden.

Artículo tercero. Esta medida es de carácter transitorio.

Dado en Burgos a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

ÓRDENES

Del día 7 de Septiembre de 1936

124

Habiéndose creado un servicio de información para las familias de los combatientes, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que por todos los Jefes de servicios militares y civiles, hospitales y Cuerpos, tanto del Ejército como de las Milicias, se den toda clase de facilidades y datos que por el personal acreditado y afecto a dicho servicio les sea solicitado, en cuanto resulte compatible con la prudencia obligada respecto al secreto de situación de fuerzas o a cualquier otro extremo que afecte al profesional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

Del día 8 de Septiembre de 1936

126

Las circunstancias actuales han impedido que los portadores de billetes kilómetros, de baños y demás de plazo fijo, hayan podido utilizarlos dentro de los plazos fijados en las distintas concesiones, y que otros de itinerario determinado se vean imposibilitados a seguirlo si bien pueden lograr llegar a sus puntos de destino por líneas y recorridos diferentes; y en su vista, esta Junta de Defensa, queriendo evitar los perjuicios que todo ello pueda irrogar a los poseedores de los indicados billetes, se ha servido disponer que se proceda a prorrogar, con carácter general, la validez de todos los indicados billetes expedidos antes del 18 de Julio de 1936, por un plazo de tres meses que se contará a partir de la fecha siguiente a aquella en que finalizaba la correspondiente a cada uno. Asimismo se autoriza a las Compañías

de ferrocarriles para que habiliten la utilización por recorridos distintos de los señalados en los billetes, a aquellos de itinerario fijo, siempre que en los mismos se dé la circunstancia de haber sido expedidos antes de la fecha citada de 18 de Julio de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

Del día 10 de Septiembre de 1936

133

Como ampliación a la orden de fecha 1.º de los corrientes, en la que se autoriza al Colegio de Médicos de Burgos para la impresión de pliegos de certificados, la Junta de Defensa Nacional ha acordado hacer extensiva dicha autorización a la impresión de pólizas del Colegio de Huérfanos de Médicos, ya que éstas son complemento de aquellos certificados.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

Circular

Vista la consulta elevada a esta Junta de Defensa Nacional por el Excmo. Sr. General de la octava División, sobre si un individuo del Cuerpo de Carabineros que ha cumplido la edad para el retiro debe pasar a esta situación o continuar en activo en tanto duren las circunstancias actuales; la Junta de Defensa Nacional ha resuelto que todo individuo que cumpla la edad reglamentaria, pase a situación de retirado con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, haciéndose por el cuerpo o unidad a que pertenezca la oportuna propuesta de retiro a esta Junta, acompañándose a ella un informe del primer Jefe en el que se acredite cuál ha sido la conducta del interesado con respecto al movimiento nacional desde la iniciación de éste.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de Contribuciones.—Anuncio

Por el Recaudador de la zona del Burgo de Osma ha sido nombrado auxiliar de la misma, don Ricardo Alfós Llop.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona del Burgo de Osma.

Soria 15 de Septiembre de 1936.—El Tesoro de Hacienda, T. Garcia. 1527

Ayuntamientos

CIHUELA

Para atender al pago de suministros al Ejército, gastos de representación del Ayuntamiento, material de Secretaría y gastos menores y para completar los de reparación de garaje y Escuela núm. 2., la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se verifiquen las oportunas transferencias de créditos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que éste sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cihuela 14 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Polo. 1524

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado informar favorablemente la propuesta de esta Alcaldía de habilitación de un crédito en el presupuesto del año actual que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de consignación en el Juzgado de lo que corresponde abonar a es-

te Ayuntamiento a los dueños del manantial de la fuente Jacinto en Mazarafete de este término municipal, como consecuencia de la traída de aguas potables a esta villa; de los que se originen con motivo de las suscripciones abiertas por esta Corporación con destino a los buenos Españoles que luchan por la salvación de la Patria, y de los de reparación de caminos de este término municipal.

Y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de los quince días que a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia permanecerá expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cihuela 11 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Polo. 1525

ONTALVILLA DE ALMAZAN

Durante el tiempo reglamentario que previenen los artículos 5.º y 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1937 y transferencias de crédito del presupuesto de 1936.

Dichos documentos pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Ontalvilla de Almazán 14 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Egido. 1528